

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que a la fecha no se evidencia gestión de notificación a la sociedad **Ensambladora Colombiana de Vehículos Eléctricos S.A.S., en liquidación.** A despacho, 10 de marzo de 2023.

Rafael Ricardo Echeverri Estrada.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2020 000059 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Davivienda S.A.
Demandados	ECOVE en liquidación, y Alejandro Jaramillo Valle.
Asunto	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0121.

En atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de dar avance y continuidad al proceso de la referencia, se **requiere** a la parte **demandante**, bajo los parámetros del artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que se realice y aporte evidencia de la gestión de notificación de la codemandada sociedad **Ensambladora Colombiana de Vehículos Eléctricos S.A.S., en liquidación**, a través de su presunto liquidador, él también codemandado señor **Alejandro Jaramillo Valle**, a quien ya se le realizó la gestión de notificación, pero como persona natural, ya que, no se le mencionó en ninguno de los trámites (citatorio y notificación por aviso) que también se le notificaba en calidad de liquidador o representante legal de la sociedad en mención.

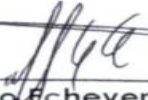
El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0040**


Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín